



Expediente: **056970347442 SCQ-131-0725-2026**
Radicado: **CS-11862-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **11/08/2026** Hora: **08:11:33** Folios: **2**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

(Enviar a los datos suministrados)

Datos: queja SCQ-131-0725-2026 del 29 de mayo de 2026

MUNICIPIO: El Santuario

VEREDA: Zona Urbana

INFRACCIÓN AMBIENTAL: intervención de cauce

ASUNTO:

Atención a queja No. SCQ-131-0725-2026

Cordial saludo,

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-0725-2026 del 29 de mayo de 2026, el interesado denunció "Señores Cornare, están haciendo trabajos sobre la quebrada Bodegas en el cual están desviando el cauce de la quebrada y echaron cemento sobre el cauce de la quebrada el cual están haciendo un puente en forma de batea, también están levantando un muro sobre la quebrada para que por favor realicen una visita urgente"; hechos ubicados en la Zona urbana del municipio de El Santuario.

Que, en atención a la queja descrita, el día 2 de junio de 2026, se realizó visita de inspección ocular al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI No. 018- 101178 localizado en la zona urbana del municipio de El Santuario, lo que generó el informe técnico con radicado IT-04386-2026 del 27 de julio de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

"4. Conclusiones:

4.1. En atención a la denuncia ambiental No. SCQ-131-0725-2026, se evidenció que en el predio identificado con FMI No. 018-101178, localizado en zona urbana del municipio de El Santuario, intervenciones directas sobre la quebrada Bodegas y su ronda hídrica sin el correspondiente permiso ambiental. Obras asociadas a la entrada de una actividad de parqueadero ubicado en el predio con FMI No. FMI No. 018-103981 y 018-111396.

4.2. Se constató la intervención del cauce natural de la quebrada Bodegas en el punto con coordenadas geográficas 75°16'3.24"O 6°8'34.67"N, mediante la impermeabilización y pavimentación de su lecho natural en un tramo aproximado de 5 metros, con el fin de habilitar el tránsito vehicular, lo cual genera alteraciones significativas en la dinámica hidráulica, la conectividad ecológica y las funciones naturales del cuerpo hídrico.

4.3. Se evidenció la construcción de estructuras tipo muro en la margen izquierda de la quebrada Bodegas, incluyendo un tramo ejecutado a cero (0) metros del cauce, con una longitud aproximada de seis (6) metros y una altura cercana a 1,5 metros, entre las coordenadas 75°16'3.66"O 6°8'35.22"N y 75°16'3.69"O 6°8'35.05"N; y un muro a una distancia aproximada de siete (7) metros del cauce, con una longitud de quince (15) metros y una altura aproximada de 0,5 metros, entre las coordenadas 75°16'3.69"O 6°8'35.05"N y 75°16'3.52"O 6°8'34.99"N; así como la disposición de materiales de lleno que están generando el estrechamiento del



canal natural y la modificación de su morfología. Las intervenciones identificadas dentro de la ronda hídrica reducen la capacidad de regulación de la fuente hídrica, incrementando riesgos en la formación de procesos erosivos y de socavación, así como la alteración en su dinámica natural, y en las condiciones hidráulicas y de calidad del agua, debido al riesgo de arrastre de sedimentos y materiales de construcción.

4.4. El sector presenta una alta presión urbanística, con ocupación progresiva de la ronda hídrica mediante construcciones y vías, lo que evidencia una transformación del entorno natural. Se identificó además la construcción de una vía sobre la margen derecha de la quebrada, la cual se desarrolla dentro de la ronda hídrica y presenta obras asociadas (tuberías de descole y muros de contención con sacos de arena), sin que se tenga evidencia de permisos ambientales.

Que, de acuerdo a lo anterior esta autoridad impuso una medida preventiva e inicio procedimiento sancionatorio a los propietarios del predio donde se están ejecutando las actividades.

El asunto se encuentra en control y seguimiento de acuerdo a la disponibilidad y cronograma interno.

Se anexa al presente oficio copia del informe técnico IT-04386-2026, para su conocimiento y le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN EDUER MARÍN MORALES

Jefe de oficina Jurídica

Expediente 056970347442

Expediente: SCQ-131-0725-2026

Fecha: 3 de agosto de 2026

Proyectó: Sandra Peña H / profesional Especializado

Revisó: Nicolas Díaz

Vb: Oscar Fernando Tamayo/ Coordinador Jurídico

Técnico: Luisa María Jiménez Henao

Dependencia: Servicio al Cliente

Anexo: informe IT-04386-2026